

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. 2025



**LICEO POLITÉCNICO
“PAULINA VON MALLINCKRODT”.**

INDICE.

I.- FUNDAMENTACIÓN 1

II.- DISPOSICIONES GENERALES 2

III.- DE LA EVALUACIÓN: 2

 De los procedimientos y tipos de instrumentos evaluativos..... 3

 Ausencias a evaluaciones:..... 4

 Adecuación Curricular..... 5

IV DE LAS CALIFICACIONES 7

 Registro de logros:..... 7

 Promedios finales: 7

 Informe logros de aprendizaje y de desarrollo personal. 7

V DE LA PROMOCIÓN..... 7

 Requisitos de promoción con porcentaje menores de asistencia: 8

 Normas Finales:..... 9

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO EXENTO N°67, DEL 31 de diciembre del 2018, EN EL LICEO POLITÉCNICO “PAULINA VON MALLINCKRODT”.

2023

I.- FUNDAMENTACIÓN

El Liceo Politécnico “Paulina von Mallinckrodt” educa, forma y orienta hacia una vida plena e íntegra, cultivando y promoviendo valores religiosos, éticos, sociales y culturales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. En este proceso intervienen todos los estamentos de la Unidad Educativa y se ha asumido para ello un currículum humanista cristiano de realización personal, buscando la autonomía y el desarrollo personal, por lo cual la acción educativa se centra en el logro de capacidades y habilidades, valores y actitudes.

Desde esta mirada de la educación, el que hacer pedagógico que se gesta intencionada y planificadamente, centra su interés en el proceso de aprendizaje y tiende a responder al Qué, Para Qué y al Cómo aprender y enseñar. Postula que más que contenidos que aprender, deben presentarse problemas a resolver en experiencias integradoras, potenciando las capacidades y habilidades de las alumnas planteados como objetivos cognitivos y paralelamente aprendizajes valóricos y actitudinales, planteados como objetivos afectivos, asumiendo con ello, intencionadamente el paradigma Socio Cognitivo.

Para lograr esta misión, se requiere clarificar y aunar criterios sobre el sentido y la importancia de la evaluación. El estilo de evaluación que se adopte, condicionará todo el proceso educativo que se genere al interior del establecimiento, que busca, no sólo la excelencia académica, sino la formación integral cognitiva y valórica de cada estudiante.

En el Plan de Acción Curricular se plantea que la evaluación educacional es el “proceso que nos lleva a emitir juicios de valor sobre un hecho, fenómeno, objeto o la calidad del desempeño de una persona, basado en la comparación de una medida con un estándar o patrón” (Red IC, 2019, p.12).

Esta definición de evaluación implica necesariamente una acción evaluativa siempre coherente, planificada e intencionada entre lo que se entrega en el aula para producir aprendizajes y en el cómo se recoge la información de esos aprendizajes.

Dada la relevancia del proceso evaluativo es necesario:

- Unificar criterios respecto de las prácticas evaluativas.
- Utilizar variados y diferentes instrumentos de evaluación.
- Hacer de la evaluación un proceso continuo, permanente y eficaz.
- Enfocarse en la evaluación de desempeños integrando el saber con el ser y el saber hacer.

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, el Liceo Paulina von Mallinckrodt realizó, sobre la base del decreto N° 67, del 2018, las siguientes actividades:

- Revisión con los docentes en Consejos de Reflexión Técnicos, los conceptos expresados en el Decreto N° 67, de 2018.
- Realización de análisis y propuestas que fueron consensuadas en el Consejo General de Profesores, resguardando el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 67, de 2018.
- Organización con los docentes y Equipo Técnico de las prácticas y procesos técnicos pedagógicos para propender a los lineamientos señalados en el Decreto N° 67, de 2018.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La Dirección del Establecimiento, consultado previamente al Consejo General de profesores, establece el Reglamento de Evaluación acorde al Decreto Exento N° 67, de 2018. **Esta consulta tiene el carácter de resolutive o consultiva** según lo establezca el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Establecimiento. Su revisión y modificación se realizará al finalizar cada período anual o en caso de nuevas disposiciones legales u orientaciones ministeriales. **Los ajustes consideran la participación del Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.**

ARTÍCULO 2: Para la aplicación del Decreto Exento N° 67, de 2018 el Liceo Politécnico “Paulina von Mallinckrodt” establece que este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, rige desde 7° Básico a 4° año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 3: Por medio de este reglamento se regirán todas las asignaturas y módulos presentes en los Planes y Programas vigentes de todos los niveles de Educación Básica y Media, incluyendo aquellas que no inciden en la promoción escolar.

ARTÍCULO 4: El presente reglamento considera las orientaciones técnico pedagógicas de las Bases Curriculares de 7° Básico a 2° Medio, de 3° y 4° Medio y las de Formación Diferenciada Técnico-Profesional, instrumentos curriculares vigentes. Asimismo y en relación a las consecuencias de la pandemia, integra modificaciones que responden a las orientaciones entregadas por la Unidad de Currículum del Ministerio de Educación, en el marco de la priorización curricular y los criterios y recomendaciones para asegurar trayectorias escolares.

ARTÍCULO 5: El año escolar comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo al régimen semestral adoptado por el establecimiento.

ARTÍCULO 6: El establecimiento deberá comunicar por escrito los contenidos de este Reglamento de Evaluación a la comunidad educativa al momento de la matrícula. Las modificaciones o actualizaciones al Reglamento deberán ser informadas a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web (www.liceopaulina.cl) del Establecimiento Educacional.

La difusión y análisis del presente reglamento se realizará a través de la primera reunión de apoderados del año y en instancias con las estudiantes previamente definidas.

III.- DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 7: En el Liceo Politécnico Paulina von Mallinckrodt la evaluación será un aspecto continuo de análisis y debate, promoviendo la formación, talleres técnicos y la colaboración en actividades programadas mensualmente dirigidos por Subdirección Curricular, las cuales se orientarán a:

- a) Explorar y profundizar en la política educativa y su relación con el aprendizaje profundo, como guía fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje, poniendo especial atención en las directrices proporcionadas por el Marco para la Buena Enseñanza, el currículo y los Estándares Indicativos de Desempeño.
- b) Diagnosticar las destrezas y conceptos básicos, para comenzar el trabajo correspondiente al año escolar respectivo.
- c) Reforzar Objetivos de Aprendizaje Priorizados y contenidos, de acuerdo a los resultados de la Evaluación Diagnóstica
- d) Desarrollar y evaluar capacidades y valores a través de destrezas y actitudes.
- e) Formar para la implementación de retroalimentación de calidad, orientada a la autorregulación, al manejo del error y a su profundización como práctica pedagógica clave para la recuperación de aprendizajes.
- f) Conocer y evaluar los logros de los aprendizajes esperados.
- g) Conocer y evaluar los procedimientos más adecuados para solucionar problemas planteados por estudiantes y docentes.
- h) Desarrollar actitudes positivas que favorezcan las relaciones personales, el trabajo en equipo y la buena convivencia.

- i) Fomentar el logro de los aprendizajes, a través de una evaluación reflexiva y bien planificada es esencial para promover un proceso educativo significativo y de calidad, que permita a las estudiantes alcanzar su máximo potencial y prepararlas para enfrentar desafíos de la vida y el mundo laboral.

ARTÍCULO 8: La labor educativa debe centrarse en valorar el proceso y los resultados en tareas y desafíos relevantes. Por lo tanto, es crucial que las estudiantes tengan una comprensión del para **qué, por qué, y cómo se evaluarán**; de lo contrario esta carecerá del significado necesario como instrumento para el aprendizaje y su formación integral y profesional. De este modo, la evaluación debe abordarse a través de tareas y problemas contextualizados, que fomenten la curiosidad, retos y desafíos.

ARTÍCULO 9: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá tener carácter formativo o sumativo.

La evaluación con propósito formativo **se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes**, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstas se obtiene, interpreta y se utiliza por profesionales de la educación para tomar decisiones de los siguientes pasos en el proceso de la enseñanza-aprendizaje.

En cambio, la evaluación sumativa tiene por objeto certificar los Objetivos de Aprendizaje, Temas y Sub unidades mediante una calificación de los aprendizajes logrados por las estudiantes.

ARTÍCULO 10: Según el fin que se busque y el momento en que se realice la instancia evaluativa podrá ser:

Inicial: Es aquella que se efectúa al inicio y posibilita el conocimiento de la situación de partida. Es relevante, pues la información que proporciona permite verificar al final del proceso los logros y progresos de los estudiantes atribuibles a la didáctica de la enseñanza y la participación activa en las experiencias de aprendizajes.

Procesual o intermedia: Consiste en la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos, durante el proceso de aprendizaje enseñanza. Es una evaluación sistémica, que apunta al proceso de aprendizaje, más que al resultado final, considerando diferentes aspectos de la formación y aprendizaje de las estudiantes. Esta evaluación requiere tiempo, observación y un registro de información. Puede considerar el trabajo sistemático en la sala de clases, las actividades complementarias dadas para el hogar, la recopilación de información, el cumplimiento de etapas, pruebas de conocimientos, actividades Técnico Profesional, desafíos científicos, radio teatro etc. Representa un seguimiento paso a paso, de las actividades, tareas y actitudes de las estudiantes. De estos procedimientos evaluativos se obtendrán las calificaciones que se registrarán en el libro de clases.

Final: Es aquella que se realiza al término del período que se tiene previsto para desarrollar un curso o unidad de aprendizaje, en el cual las estudiantes debieran lograr determinados objetivos de aprendizaje.

Considerar además que las evaluaciones externas son una herramienta que permite identificar y monitorear el proceso de aprendizaje de las estudiantes, estas tienen como referencia estándares nacionales e internacionales en relación al desarrollo de habilidades y competencias según los niveles de las estudiantes. Estas evaluaciones tendrán un carácter OBLIGATORIO, y sus resultados nos permitirán realizar análisis y toma de decisiones pedagógicas.

De los procedimientos y tipos de instrumentos evaluativos.

ARTÍCULO 11: La evaluación entrega información para generar análisis pedagógicos y permite tomar decisiones sobre estrategias de aprendizajes, cabe señalar que la evaluación debe ser concordante entre la didáctica y procesos de enseñanza en el aula versus los instrumentos de evaluaciones aplicados.

Reconociendo que las alumnas poseen diferentes estilos de aprender y formas de comunicar sus aprendizajes y que las capacidades y valores pueden expresarse de variados modos, utilizando el lenguaje oral o escrito, para evaluar el logro de objetivos cognitivos, capacidades- destrezas y afectivos, valores y actitudes, el profesor o profesora deberá utilizar diversos procedimientos y tipos de instrumentos evaluativos, que permitan la elaboración, la producción, la creación, la recreación, la investigación, la experimentación, simulación laboral, etc. Por lo expuesto, las evaluaciones tipo prueba estructurada no podrán superar el 50% del proceso evaluativo semestral.

En espacios pedagógicos previamente definidos para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, los profesores deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista una retroalimentación de las actividades de evaluación para el seguimiento de su calidad y pertinencia.

En la Formación Diferenciada Técnico Profesional, las alumnas podrán realizar, bajo la tutela de sus profesores de especialidad, un proyecto integrado, cuya calificación se incluirá en cada uno de los módulos del nivel.

ARTÍCULO 12: Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Ausencias a evaluaciones:

ARTÍCULO 13: Toda ausencia a pruebas o evaluaciones con o sin causa justificada, deberá ser registrada en la hoja de vida de la estudiante por la o el profesor de la asignatura. Las evaluaciones pendientes podrán ser diferentes en tipo y diseño manteniendo los mismos contenidos.

Procedimientos relacionados con la ausencia a evaluaciones y normativa a seguir en tales casos:

- a) La alumna que no pueda asistir a evaluaciones debido a causales justificadas tales como certificado médico, duelo, justificación presencial del apoderado, deberá rendir sus pruebas o evaluaciones pendientes, ya sea individuales y/o grupales, en el horario indicado por el docente de la asignatura y/o por Coordinación Académica, la semana siguiente al reintegro, manteniendo escala de aprobación del 60%. Si una estudiante se encuentra con activación de plan de acompañamiento PAER completo o parcial, deberá respetar las fechas de entrega de trabajos establecidas por profesor de asignatura o módulo y/o coordinación académica, de lo contrario se aplicará procedimiento relacionado a la no entrega de trabajos, establecido en este mismo reglamento Artículo 13 letra a, b y c.
- b) En el caso que la alumna se ausente, llegue tarde o es retirada antes por el apoderado a evaluaciones previamente programadas y no tenga una causa de salud u otra debidamente justificada, deberá rendir sus evaluaciones individuales pendientes el mismo día del reintegro de la estudiante, evaluándose con una escala de aprobación del 70% para nota 4.0, dado que ha tenido mayor tiempo para su preparación, se deja registro en la hoja de vida de la estudiante.
- c) Una vez que la evaluación pendiente esté calendarizada, será responsabilidad absoluta de la alumna asistir o participar en el proceso de la evaluación asignado, ya sea individual o grupal. Si la estudiante no se presenta a la evaluación programada se informará a coordinación académica, lo mismo ocurrirá si la estudiante llega tarde, después del horario de la evaluación o es retirada por el apoderado antes de la evaluación. Si la estudiante se ausenta a más de una evaluación, se procederá a calendarizar los días y horarios donde la estudiante se debe presentar a rendir instrumentos pendientes. Coordinación académica informará y citará a la estudiante.
- d) Coordinación académica y/o subdirección curricular revisará los antecedentes de aquellas alumnas que, sin una justificación adecuada, no se presenten a rendir sus evaluaciones pendientes de manera consciente y razonada. En caso necesario, podrán citar a la estudiante por última vez para rendir una evaluación bajo condiciones acordadas e informadas a la estudiante, de no presentarse a esta última instancia será evaluada con calificación mínima 2.0.

Procedimientos relacionados a la no entrega de trabajos de proceso y normativa a seguir en tales casos:

- a) La alumna que no pueda entregar trabajo de proceso debido a causas justificadas como certificado médico, duelo, justificación presencial del apoderado, deberá entregar trabajos pendientes, ya sea individuales y/o grupales, en el horario indicado por el docente de la asignatura y/o por Coordinación Académica, la semana siguiente al reintegro, manteniendo escala de aprobación del 60%.
- b) En el caso que la alumna no entregue trabajos de proceso previamente programados y no tenga una causa justificada, deberá entregar el trabajo ya sea individual o grupal el mismo día del reintegro de la estudiante, evaluándose con una escala de aprobación del 70%. Previamente el docente de asignatura debe dejar el registro en la hoja de vida de la estudiante.
- c) Si la estudiante no entrega trabajo al reintegro de su ausencia, el docente podrá dar un plazo máximo de entrega y evaluar con nota máxima 4.0, de no entregar en esta última instancia se podrá evaluar con nota mínima 2.0. El docente de asignatura debe dejar el registro en la hoja de vida de la estudiante.

ARTÍCULO 14: Si una estudiante es sorprendida copiando o utilizando algún dispositivo no permitido en una evaluación, el docente de la asignatura retirará el instrumento de evaluación y procederá a aplicar el mismo día y al finalizar la jornada de clases una evaluación oral, con la posibilidad de obtener nota máxima de 4.0. Se dejará constancia de esta situación en el libro de clases y en la hoja de vida de la estudiante.

Además se informará al apoderado sobre el incidente mediante correo electrónico enviado por inspección.

En caso que la estudiante se niegue a rendir la evaluación oral, se notificará a coordinación académica y/o subdirección curricular, quienes citarán al apoderado para notificar la situación y acordar nueva fecha de

evaluación, durante la semana en curso, si la estudiante no se presenta a esta instancia, será evaluada con calificación mínima 2,0.

Si una estudiante realiza plagio¹ y/o copia², en un trabajo de proceso, el docente de la asignatura deberá consignar en la hoja de vida de la estudiante la situación y proceder a reagendar el trabajo con un tema distinto, con la posibilidad de obtener nota máxima 4,0.

ARTÍCULO 15: Los procedimientos y tipos de instrumentos evaluativos, expuestos a continuación, podrán tener carácter: individual, bipersonal, grupal, de equipo, participativo, autoevaluativo o coevaluativo, según sea determinado por el profesor o profesora:

- a) Prueba con preguntas cerradas (escrita u online); Prueba escrita mixta (cerradas y de desarrollo); Prueba oral.
- b) Elaboración de Portafolios; Cómic; Revista; Página; web.
- c) Elaboración de maqueta y/o material didáctico.
- d) Exposición (disertación, presentación oral); Debate; Dramatización (o role play); Obra teatral; Elaboración de guion; Mesa Redonda; Foros.
- e) Proyecto, Estudio de caso; Entrevista, Taller; Mapa Conceptual; Notas de campo; Diario o Bitácora; Encuesta.
- f) Control de lectura; ejercicio; Feria científica.
- g) Simulación Laboral.
- h) Evaluación por medio de Formulario Google.

El número máximo de evaluaciones diarias de carácter sumativo no podrá exceder de dos y las estudiantes deberán ser informadas de los resultados obtenidos en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento.

Adecuación Curricular.

ARTÍCULO 16: Dada la normativa vigente, la cual se aplica progresivamente a la correlación de los niveles de Pre Básica, Básica y Media, se determina que a través de los Decretos N° 170, de 2009, N° 83, de 2015 y N° 67, del 2018, se debe otorgar a las estudiantes las adecuaciones curriculares necesarias para la eliminación de barreras en el aprendizaje, establecidas en los tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación, desprendiéndose en este, el acceso y objetivos de aprendizaje, incorporando diversas estrategias, basado en las orientaciones técnicas de la diversificación de la enseñanza.

Es por esto que, a través de Subdirección Curricular, en coordinación con Programa de Integración Escolar y la comunidad docente, se propenderá a acciones para otorgar y establecer la aplicación de la diversificación de la enseñanza y la evaluación a las estudiantes que así lo requieran, específicamente:

- Estudiantes con problemas derivados de la asistencia irregular a clases.
- Estudiantes adscritas al Programa de Integración Escolar.
- Estudiante con problemas de salud debidamente certificado por un profesional competente. (Área de la disciplina)
- Estudiantes con situación de embarazo certificado por profesional correspondiente.
- Estudiantes madres.

Los docentes, equipo PIE, así como también el equipo de gestión tomara en consideración las sugerencias del profesional de la salud, quedando establecido que las adecuaciones curriculares y modificación de horarios de clases serán determinadas finalmente por el establecimiento educacional.

En el caso de las situaciones señaladas se podrá utilizar y aplicar el Plan de Actividades Educativas Remotas (PAER).

ARTÍCULO 17: Asimismo, dado que el Liceo Politécnico Paulina von Mallinckrodt cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) se realiza el ingreso anual de las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en adelante NEE, cumpliendo con normativa vigente (decreto 170, de 2009 y decreto 83, de 2015) que determina el proceso que se detalla:

- a) El apoderado deberá presentar la documentación y diagnóstico actualizado de profesional tratante al Profesor Jefe y/o Coordinación PIE, hasta el **30 de marzo de cada año lectivo**.
- b) Profesor Jefe entregará información a Coordinación PIE, el cual analizará y evaluará la solicitud derivando a especialista pertinente, para la incorporación de programa.

¹ Se entiende por plagio la copia deliberada e intencional de obras ajenas haciéndolas pasar como propias, por ejemplo: Presentar el trabajo de otra persona como propio.

² La copia es una reproducción fiel, total o parcial de un texto, imagen u obra.

- c) Si la solicitud es apta se citará a apoderado a entrevista con especialista correspondiente y /o Coordinación PIE, según diagnóstico, (Educadora Diferencial, Psicopedagoga, Psicóloga, etc.) para formalizar y firmar documentos establecidos por Mineduc, donde se explicita la situación particular, y los compromisos que se establecen entre la estudiante, apoderado y PIE.
- d) El Programa de Integración Escolar (PIE) informará según protocolo a Profesor Jefe y a profesores de curso, la aplicación de adecuación curricular para la estudiante tanto en la(s) asignatura(s) y/o módulo(s) según corresponda(n).
- e) La estudiante con adecuación curricular y adscrita a PIE, deberá tener igual número de calificaciones que el resto de las estudiantes del curso, en la(s) asignatura(s) o módulo(s) correspondiente(s), salvo situaciones debidamente justificadas y acordadas por UTP y Equipo PIE, según se establece en normativa vigente.
- f) Las estudiantes adscritas a PIE, deberán desarrollar las evaluaciones según los requerimientos e indicaciones, con la colaboración del equipo de aula para su preparación.
- g) Las estudiantes adscritas a PIE, quedan sujetas al cumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar, al igual que el resto del alumnado.
- h) De ser necesario, el Profesor Jefe podrá presentar a Coordinación PIE casos de estudiantes con NEE, hasta el **30 de junio**, implicando que estas alumnas necesitarán adecuación curricular para el segundo semestre.
- i) El plazo máximo anual para que el apoderado solicite el ingreso de la estudiante a PIE será el **15 de abril**.

ARTÍCULO 18: Las estrategias de apoyo a estudiantes adscritas a PIE considerarán las siguientes actividades:

- a) Supervisar y reforzar positivamente a la alumna en el proceso de aprendizaje, antes y después de la evaluación.
- b) Dar ubicación cercana a la o el profesor de ser necesario.
- c) Modificar formatos (tamaño, destacar y/o subrayar palabras, palabras claves, recuadros, agregar imágenes, etc.)
- d) Modificar objetivos, contenidos y acceso (PACI y PAI).
- e) Otorgar tiempo adicional en evaluaciones (lo que el profesor de asignatura y especialista estimen adecuado). Así mismo, y en casos de estudiantes que lo requieran, equipo de aula podrá también otorgar mayor tiempo en entrega de trabajo.
- f) Monitorear e incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes. (revisión de cuadernos y/o materiales referentes a asignatura).
- g) Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas antes de que entregue la evaluación.
- h) De ser necesario, realizar adecuaciones en todas las evaluaciones (formativas, sumativas, trabajos, proyectos, etc.) determinado por el equipo de aula.
- i) Retroalimentar las evaluaciones a las estudiantes determinando objetivos por lograr, generando estrategias para alcanzar los objetivos de aprendizaje.
- j) En caso de ser requerido las estudiantes podrán utilizar TICS para lograr objetivos de aprendizaje (computador, Tablet, calculadora, aplicaciones interactivas de celular, etc.).
- k) Unificar criterios en colaboración con equipo de aula respecto a las prácticas evaluativas, utilizando diversos, variados y diferentes instrumentos de evaluación, a través de múltiples medios, (tiempo, acceso, ritmos y estilos de aprendizaje, etc.).
- l) Fomentar continuamente diversas formas de participación e implicación de las estudiantes en la evaluación de los logros y /o la evaluación de aprendizajes propiamente tal.

La sola aplicación de la adecuación curricular no garantiza que la estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0), ni asegura la promoción automática de curso. Sin embargo y en concordancia con las disposiciones del Decreto N°67, es necesario instaurar prácticas que den respuesta a la diversificación de la enseñanza.

IV DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 19: El liceo “Paulina von Mallinckrodt” certificará las calificaciones anuales de cada alumna y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básico o Educación Media. No obstante, la licencia respectiva será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 20: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las estudiantes.

ARTÍCULO 21: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Registro de logros:

El número de calificaciones mínimas semestrales que registrará el profesor en el libro de clases, en las distintas asignaturas y módulos, será como se indica a continuación, con un máximo de 10 calificaciones por semestre:

HORAS SEMANALES	1 a 3	4 a 5	6 o más
Mínimo de notas	3	4	5

- Las calificaciones de religión, consejo de curso y orientación no inciden en la promoción de las estudiantes.
- Los talleres JEC tendrán una calificación que será sumada al módulo/asignatura que se acuerde con los docentes.
- Los talleres extra programáticos NO tienen calificación.
- Los docentes son los encargados de traspasar las calificaciones de su asignatura/módulo al sistema de registro que tenga el liceo: Libro de clases, software, etc.

ARTÍCULO 22: De efectuar la o el profesor un desigual número de evaluaciones con calificación a las alumnas de un grupo curso, la variación de ellas no podrá ser superior a una por semestre, a partir del número mínimo de calificaciones. Esta evaluación adicional, no podrá realizarse en período de evaluación final o cálculo de promedios de cada semestre.

Las calificaciones que obtengan las alumnas serán coeficiente uno y se calcularán con un decimal.

Promedios finales:

ARTÍCULO 23: Las calificaciones finales serán calculadas con dos decimales y con aproximación a la centésima en los promedios semestrales, finales anuales de asignatura y en el promedio de promoción o promedio general.

ARTÍCULO 24: Si la alumna, luego de un monitoreo continuo, obtiene un **3.9** por **calificación final anual** de una asignatura o módulo, **deberá** rendir una última instancia evaluativa, la que permitirá definir si la estudiante aprueba o reprueba el módulo o asignatura.

Ante la ausencia de la alumna a rendir esta última evaluación, el apoderado debe presentarse en el establecimiento a tomar conocimiento de dicha situación, efectúa citación profesor jefe.

Estas pruebas se deberán rendir como máximo en los dos últimos días lectivos del año del nivel que corresponda, en el horario determinado por Coordinación Académica.

Informe logros de aprendizaje y de desarrollo personal.

ARTÍCULO 25: El Establecimiento entregara en forma mensual a partir del mes de abril y hasta el mes de noviembre calendario de evaluaciones por curso, de igual manera deberá informar a los Padres y Apoderados sobre las calificaciones obtenidas por sus hijas en el logro en cada uno de las asignaturas, a través de un Informe de Calificaciones, en forma parcial a lo menos dos veces durante el semestre y anual al término del año lectivo.

V DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 26: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 27: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidas las alumnas que:

- a) Hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ARTÍCULO 28: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de las alumnas que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia requerida.

ARTÍCULO 29: El establecimiento educacional, liderado por el director y su equipo directivo, debe analizar la situación de las alumnas que no cumplen con los requisitos de promoción o que tienen una calificación en alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo su promoción al curso siguiente.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, teniendo en cuenta la perspectiva de la estudiante, madre, padre o apoderado.

Este análisis deberá ser respaldado por un informe elaborado por subdirección curricular, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje de la alumna.

El informe individual de cada estudiante debe incluir al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso y seguimiento en el aprendizaje que ha tenido la alumna durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en registros individuales y hoja de vida de la alumna.

La situación final de promoción o repitencia de las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, mes de octubre para Cuarto Medio y noviembre de Séptimo a Tercero medio, esto siempre que las condiciones permitan el cierre de proceso en esos meses.

Una vez aprobado un curso, la alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 30: El liceo deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por la madre, padre o apoderado.

ARTÍCULO 31: La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el liceo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 32: El rendimiento escolar de la alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Requisitos de promoción con porcentaje menores de asistencia:

ARTÍCULO 33: Serán promovidas las alumnas que hubieran asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

ARTÍCULO 34: La Dirección del Establecimiento en conjunto con Subdirección Curricular y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar en los siguientes casos: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización

anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, participación en certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO 35: Las solicitudes de situación especial de evaluación y/o de promoción, deberán ser presentadas por escrito a la Dirección y Subdirección Curricular del liceo, por el apoderado de la alumna afectada, expresando claramente las causales y los antecedentes que ameriten dicha petición, los que serán analizados según lo expuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 36: Las resoluciones para situaciones especiales de evaluación y promoción se referirán a las siguientes disposiciones, según sea la situación particular de cada alumna:

- a) En el caso de ingreso tardío a clases, debido a un traslado de Establecimiento educacional, el apoderado deberá presentar un certificado que acredite las calificaciones, las cuales serán registradas por coordinación académica en libro de clases y sistema Napsis previo aviso a la o el profesor de asignatura, las cuales se considerarán complementarias a las que la estudiante obtenga desde su incorporación al establecimiento.
- b) En caso de que una alumna presente un embarazo, se evaluará su situación de manera individual, considerando la posible fecha de parto y su estado de salud según informe y certificación de profesional tratante. Por lo cual, se calendarizará su quehacer escolar para que pueda finalizar el año escolar, quedando eximida de la asistencia regular a clases en la fecha determinada por la autoridad médica en forma previa al parto según situación individual y particular de salud y se calendarizará su reingreso al menos un mes después del parto según condición de salud y de su hijo o hija. Para efectos de promoción la alumna embarazada/madre durante un año escolar deberá cumplir al menos con el 60% de asistencia anual y cumplir con las evaluaciones mínimas contempladas en su Plan de trabajo, a excepción de situaciones especiales debidamente certificadas por profesional competente.
- c) En caso de ausencias prolongadas a clases por enfermedad, participación en certámenes o competencias u otros, la alumna deberá rendir las evaluaciones pendientes con una calendarización especial en cada una de las asignaturas y módulos del Plan de estudio.

ARTÍCULO 37: Sobre procedimiento estudiantes extranjeros o en migración, una vez matriculados los estudiantes extranjeros en el establecimiento se inicia el proceso de validación de estudios.

- a) Si la estudiante proviene de un país con convenio para reconocimiento de estudios, debe entregar la documentación que debe contar con Apostilla de La Haya o legalización según corresponda para iniciar tramitación.
- b) Si la estudiante proviene de un país sin convenio, el establecimiento examinará a la estudiante (hispanohablante) en un plazo de 90 días de acuerdo al curso y nivel que le corresponde.
- c) En caso de país con otro idioma, el plazo de examinación se extiende hasta el último trimestre del año escolar.
- d) Al finalizar el año escolar la estudiante obtendrá su certificación independiente si tiene IPE o RUN.

Normas Finales:

ARTÍCULO 38: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de las alumnas matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumna y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 39: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 40: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.